



NUEVAS CONDICIONES
PARA LAS OPERACIONES DE
AERONAVES DE AVIACIÓN
GENERAL CON MATRÍCULA
EXTRANJERA EN VENEZUELA

En Gaceta Oficial Nro. 42.823 de fecha 21 de febrero de 2024, se publicó la Providencia Administrativa Nro. PRE-CJU-GDA-059-24 de fecha 25 de enero de 2024, emitida por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) por la que se dictan las **“Condiciones mediante las cuales se regulan las Operaciones de Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera en el Territorio Nacional”** (las “Nuevas Condiciones”). De esta forma, la Providencia Administrativa PRE-CJU-GDA-1085-17 publicada en la Gaceta Oficial N° 41.185 de fecha 03 de julio de 2017 quedó derogada (la “Providencia Derogada”).

Las nuevas condiciones establecidas por el INAC, autorizan las operaciones de aeronaves de aviación general con matrícula extranjera (las “Aeronaves Privadas Extranjeras”) por períodos de siete (7), quince (15), treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) días continuos y hasta doce (12) meses.

Ya la Providencia Derogada permitía las operaciones de las Aeronaves Privadas Extranjeras períodos de setenta y dos (72) horas, noventa (90) días continuos y hasta doce (12) meses.

Los costos asociados a cada periodo de permiso operacional se encuentran establecidos en la Gaceta Oficial Nro. 41.802 de fecha 19 de enero de 2024, por medio de la cual se dictó el “Sistema de Derechos Aeronáuticos para los Trámites y Servicios prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil” según la Resolución Nro. 001 de fecha 4 de enero de 2024.

- **1. Autorización de operaciones aéreas por siete (7) días continuos:**

De acuerdo a las Nuevas Condiciones establecidas por el INAC, las Aeronaves Privadas Extranjeras pueden solicitar la permanencia en el territorio venezolano por un lapso de siete (7) días continuos, con limitación a dos (2) autorizaciones por mes no consecutivas y un máximo de seis (6) ingresos al año (Artículo 7).

- **2. Autorización de operaciones aéreas por quince (15) días continuos:**

Tal como fue expuesto, este permiso fue incorporado por las Nuevas Condiciones dictadas por el INAC, junto a las autorizaciones por treinta (30) días y ciento ochenta (180) días continuos para las operaciones de Aeronaves Privadas Extranjeras en Venezuela, por cuanto no estaban incluidos en la Providencia Derogada.

De acuerdo al artículo 8 de las Nuevas Condiciones, una vez finalizado el período de quince (15) días continuos del permiso operacional, las Aeronaves Privadas Extranjeras deberán abandonar el territorio venezolano y luego de transcurridos dos (2) meses, contados a partir de la salida efectiva de las referidas aeronaves, los interesados podrán realizar una nueva solicitud por un lapso de quince (15) días continuos.

El costo de este permiso es de EUR. 110 aproximadamente.

No obstante, una vez vencido el permiso de los quince (15) días continuos, los operadores o explotadores de las aeronaves en cuestión podrán solicitar un nuevo permiso operacional por noventa (90) días.

- **3. Autorización de operaciones aéreas por treinta (30) días continuos:**

De conformidad con este nuevo permiso, una vez haya transcurrido el lapso de los treinta (30) días continuos, los propietarios o explotadores de las Aeronaves Privadas Extranjeras, deberán abandonar efectivamente el territorio de la República y luego de que hayan transcurrido noventa (90) días desde su salida, podrán realizar una nueva solicitud de operaciones (Artículo 9).

El costo de este permiso es de EUR. 210 aproximadamente.

Sin embargo, los interesados también tienen la facultad de solicitar un permiso operacional por ciento ochenta (180) días continuos una vez vencido el período de los treinta (30) días continuos.

- **4. Autorización de operaciones aéreas por noventa (90) días continuos:**

Tal como lo refiere el artículo 10 de las Nuevas Condiciones, una vez finalizado los noventa (90) días continuos de la permanencia de las Aeronaves Privadas Extranjeras en Venezuela, los propietarios o explotadores de las mismas deberán abandonar el territorio venezolano y habiendo transcurrido un lapso de ocho (8) meses contados a partir de la salida efectiva de las Aeronaves Privadas Extranjeras podrán introducir una nueva solicitud.

El costo de este permiso es de EUR. 410 aproximadamente.

Los interesados también podrán solicitar un permiso operacional por un (1) año luego de que haya transcurrido el periodo de los noventa (90) días continuos.

- **5. Autorización de operaciones aéreas por ciento ochenta (180) días continuos:**

Una vez vencido el periodo de ciento ochenta (180) días continuos del permiso operacional, las Aeronaves Extranjeras deberán abandonar el territorio venezolano y habiendo transcurrido un lapso de doce (12) meses luego de la partida de las mismas, podrán solicitar un nuevo permiso operacional por el mismo período. Ello sin perjuicio de poder solicitar un permiso operacional por el lapso de un (1) año luego de vencido el periodo de ciento ochenta (180) días continuos.

El costo de este permiso es de EUR. 820 aproximadamente.

- **6. Autorización de operaciones aéreas por un (1) año:**

Los propietarios o explotadores de las Aeronaves Privadas Extranjeras podrán solicitar un permiso operacional por un (1) año para permanecer en el territorio de Venezuela y operar en los terminales aéreos durante la vigencia del mismo. Podrán solicitar una prórroga por un período igual.

En virtud de que este permiso autoriza la permanencia de las Aeronaves Privadas Extranjeras por trescientos sesenta y cinco (365) días continuos, los interesados deberán presentar al INAC, además de otros recaudos pertinentes, el Régimen de Admisión Temporal debidamente otorgado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) (Artículo 12).

En caso de solicitar una renovación de este permiso, debe encontrarse vigente la Admisión Temporal de las Aeronaves Privadas Extranjeras, por lo que los interesados deberán solicitar una prórroga de acuerdo a la regulación aduanera correspondiente.

El costo de la expedición de este permiso por primera vez es de EUR. 1.700 aproximadamente y su renovación es de EUR. 1300 aproximadamente.

Finalmente, el artículo 14 de las Nuevas Condiciones dispone de un “período de gracia” de hasta tres (3) días por la permanencia de las Aeronaves Privadas Extranjeras luego de la expiración del permiso. El costo de permanencia por día es de EUR. 60 aproximadamente.

En conclusión, la nueva Providencia incentiva las operaciones de aeronaves de aviación general con matrícula extranjera en Venezuela, lo cual es de suma importancia para el crecimiento del turismo nacional.

Los operadores y explotadores legítimos de las referidas aeronaves ahora podrán permanecer en el territorio nacional por diferentes periodos de tiempo, adaptándose a las necesidades de los interesados. Además, en contraste con la Providencia Derogada, se observan avances no solo en la adición de periodos de quince (15), treinta (30) y ciento ochenta (180) días continuos para operar dentro del país, sino en la disminución considerable de sus costos y en la autorización a las Aeronaves Privadas Extranjeras para realizar vuelos nacionales dentro de los aeropuertos controlados de la República a excepción de la Isla La Tortuga.

Quedamos a sus gratas órdenes en caso de cualquier duda o comentario.

Clyde & Co

AUTHORS:



Isabella Wulff
Lawyer

CLYDE&CO



@Clydecovenezuela



@ClydeCoMaritime



clyde@clydeco.com.ve



www.clydeco.com



Clyde & Co

+58 212-816-7057 / 816-7549 / 816-7146
Av. Circunvalación del Sol, Edif. Santa Paula
Plaza I, Piso 4, Oficina 405
Caracas - Venezuela